



RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 136/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 38/2010. (2010061788)

En el procedimiento abreviado núm. 38 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente Exclusivas Godino SL, representado por la Procuradora D.ª Gloria Cabrera Chaves y asistido del Letrado D. José Boticario Hernández, y como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Impugnación de la Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 23 de noviembre de 2009”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 136 de 9 de junio de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 38 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar íntegramente el recurso contencioso-administrativo número 38/10, interpuesto por la representación procesal de Exclusivas Godino, SL, contra la Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 23 de noviembre de 2009 que desestimó el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Exclusivas Godino, SL, contra la Resolución de la misma Consejería de fecha 4 de septiembre de 2009 por la que se declaró la prescripción del derecho a reclamar en relación con el expediente de responsabilidad patrimonial RP-CC-AJ-09/126, y en consecuencia, procede anular la misma y retrotraer las actuaciones al momento en el que se dictó la inicial resolución impugnada ordenando a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura que tramite la reclamación de responsabilidad presentada sin poder apreciar la prescripción.

No hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas”.

Mérida, a 8 de julio de 2010.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •